

OR 1455



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 27 AGO. 2001

VISTO: La Ordenanza N° 1455/01, que responde a la necesidad de establecer una tasa para quienes hacen usufructo de los servicios que brinda la Residencia Estudiantil Municipal en la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer y reglamentar una norma que estipule el modo en que los usuarios de la Residencia cumplimenten los requisitos comprendidos en los alcances de la Ordenanza 1455/01.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante Ley N° 236.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE la Ordenanza Municipal N° 1455 año 2001, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 1) SIN REGLAMENTAR.

Artículo 2) EL PAGO mensual de la tasa fijada para el uso de la Residencia Estudiantil deberá ser efectuado en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Grande por mes adelantado, debiendo consignar los recibos extendidos por la Dirección de Rentas, el Nombre, Tipo y Número de Documento del Usuario, fijándose como fecha de vencimiento del pago de la tasa el día 10 (diez) de cada mes. La falta de pago al vencimiento de la obligación hace surgir la obligación de pagar el interés establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 626/93.

Artículo 3) SIN REGLAMENTAR.

Artículo 4) LOS FONDOS percibidos por este concepto deberán ser depositados en la cuenta Especial al efecto, cuya creación fue autorizada por el Concejo Deliberante. Los fondos deberán ser destinados a los gastos operativos de mantenimiento que se generen por el normal funcionamiento de la Residencia Estudiantil.

Artículo 5) LOS RESPONSABLES de la Residencia deberán efectuar ante la Secretaría de Asuntos Sociales una rendición mensual de todos los gastos que insuma el funcionamiento de la Dependencia.

Artículo 6) SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, notifiquese. Publíquese, cumplido. Archívese.

h.m
FX

DECRETO MUNICIPAL N° 718 /2001.

[Firma]
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES

[Firma]
PABLO DANIEL BLANCO
Secretario de Gobierno

[Firma]
JORGE LUIS MARTIN
Intendente